RESOLUCIÓN No. 00515 del 24 de diciembre de 2021

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-095-2021"

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 330 de 2008, Decreto 399 de 2021, artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución No. 1165 del 2016, la Resolución 2126 de 2017 actualizada mediante resolución 2361 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

Las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantaran los procesos de selección de contratistas, escogerán el contratista y celebraran los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo, y en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

De conformidad con el artículo 3º del Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2126 de 2017 y actualizado mediante la Resolución No. 2361 de 2018, y en concordancia con los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 1165 de 2016, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en la Subsecretaria de Acceso y Permanencia para la ordenación de gastos y pagos con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, conforme a sus competencias, así como para adelantar todas la funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle la Entidad, según las competencias previstas en el Decreto 330 de 2008 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, la Subsecretaria de Acceso y Permanencia suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

El Decreto 330 del 2008[1], modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, define que la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, de "*orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y*

[1] *"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones."*

programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral."

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a contratar la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.**."

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, , el 10 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de Selección por la modalidad de selección de Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-095-2021, cuyo objeto es llevar a cabo la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL".**

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo descrito en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, a través de la modalidad de Concurso de Méritos, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, se tuvo en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de experiencia, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad.

El presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección de contratistas y celebrar los contratos que del mismo se deriven, conforme al estudio de costos realizado, se estableció en **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEIS PESOS M/CTE ($1.980.190.006,00)** incluido el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos en seis (6) grupos, de la siguiente manera:

GRUPO	PREDIO	VALOR
GRUPO No 1	INTERVENTORÍA LA PALESTINA (Sede A)	$ 407.866.463,00
GRUPO No 2	INTERVENTORÍA ALFONSO JARAMILLO	$ 404.416.205,00
GRUPO No 3	INTERVENTORÍA ALTOS DE EGIPTO	$ 303.249.016,00
GRUPO No 4	INTERVENTORÍA CARDENAL LUQUE	$ 303.249.016,00
GRUPO No 5	INTERVENTORÍA GENERAL SANTANDER	$ 303.249.016,00
GRUPO No 6	INTERVENTORÍA ALEXANDER FLEMING	$ 258.160.290,00

La Secretaría de Educación cuenta para la ejecución de los contratos de interventoría con el siguiente CDP:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	VALOR
CDP No. **3966** FECHA: 28 de octubre de 2021	**$ 1.980.190.006,00**

El valor estimado de cada uno de los contratos incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL INTERVENTOR** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley.

El valor del costo total (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la interventoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, el cual incluye, costos de oficina, secuencia fotográfica, costos de transporte de personal, costos asociados correspondientes al manejo de la pandemia según la normatividad vigente para el momento de ejecución, impuestos, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante, primas de las garantías, IVA y utilidad.

El plazo de ejecución del contrato para cada uno de los grupos será el relacionado a continuación, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio:

GRUPO	PREDIO	PLAZO
GRUPO No 1	INTERVENTORÍA LA PALESTINA (Sede A)	8 MESES
GRUPO No 2	INTERVENTORÍA ALFONSO JARAMILLO	8 MESES
GRUPO No 3	INTERVENTORÍA ALTOS DE EGIPTO	6 MESES
GRUPO No 4	INTERVENTORÍA CARDENAL LUQUE	6 MESES
GRUPO No 5	INTERVENTORÍA GENERAL SANTANDER	6 MESES
GRUPO No 6	INTERVENTORÍA ALEXANDER FLEMING	5 MESES

(*) Se aclara que los plazos de la expedición de la Licencia de construcción están enmarcados dentro de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y son autonomía total de la Curaduría urbana como ente competente; por lo cual la mayor duración del trámite establecido en ningún caso podrá ser imputable a la Secretaría de Educación del Distrito y el Contratista de Interventoría no tendrá derecho a posteriores reclamaciones por mayor permanencia del equipo de trabajo.

Los plazos mencionados incluyen el tiempo de revisión por parte de la interventoría o supervisión de diseño.

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el 10 y 18 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito recibió las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el 23 de noviembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el link previsto para el proceso de contratación.

Mediante Resolución No. 00432 de 23 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura y trámite del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-095-2021, cuyo objeto es llevar a cabo la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL".**

Los interesados presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron resueltas por la Entidad dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, mediante documento publicado el 30 de noviembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el link previsto para el proceso de contratación.

Con ocasión de las observaciones recibidas al pliego de condiciones, el 30 de noviembre de 2021, se expidió la Adenda No. 1 CO1.AMD.1214456, modificatoria del pliego de condiciones en el SECOP II, mediante la cual se modificó el perfil del profesional denominado "ESPECIALISTA ELECTRICO" establecido en el numeral 7.10.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA del complemento del pliego de condiciones,

para cada uno de los grupos, el contenido del ITEM denominado "Cantidad" de 5,00 a 6,00, establecida en el numeral 9 del LOTE 5. "INTERVENTORÍA GENERAL SANTANDER" del cuestionario electrónico, es decir, la cantidad corresponde a: 6,00; el contenido del ITEM descripción del perfil "ESPECIALISTA EN GEOTECNIA" del numeral 9 del LOTE 5. "INTERVENTORÍA GENERAL SANTANDER" del cuestionario electrónico, respecto de la dedicación de 30% a dedicación del 20%. Es decir, la dedicación del ESPECIALISTA EN GEOTECNIA es del 20% y por último la hora fijada para las actividades denominadas "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", "APERTURA DEL SOBRE ÚNICO" e "INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS" del pliego de condiciones electrónico y complemento del mismo.

Así mismo, se emitió respuesta a las observaciones de procedimiento y jurídicas presentadas de manera extemporánea al pliego de condiciones, mediante documento de respuesta publicado el 07 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el link previsto para el proceso de contratación.

El cierre del proceso de selección Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-095-2021 se realizó el 02 de diciembre de 2021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) mediante la plataforma del SECOP II, presentado propuesta los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	**CONSORCIO ANEZGA & COMPAÑÍA** Conformado por: **ANEZGA INTERVENTORIA & CONSTRUCCION S.A.S. (50%) y ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. (50%)**
2	**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**
3	**LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.**
4	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA** Conformado por: **VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. (50%) y COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. (50%)**
5	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**
6	**PRAN CONSTRUCCCIONES S.A.S.**
7	**CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**
8	

No.	PROPONENTE
	CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO Conformado por: **ING INGENIERIA S.A.S. (50%) y GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. (50%)**
9	**CONSORCIO PERSEO** Conformado por: **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S. (50%) y MYV CONSULTORES ASOCIADOS S.A. (50%)**

De acuerdo con ello, se procedió a dar apertura del ÚNICO SOBRE de las propuestas presentadas, conforme lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 399 de 2021.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia designó el Comité Asesor y Evaluador, mediante memorando interno del mes de diciembre de 2021, quienes realizaron la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, complemento del mismo junto con sus anexos, formatos, adenda y a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en los capítulos IV y V del Pliego de Condiciones, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.19 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN - PLAZO PARA SUBSANAR, ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD, del Pliego de Condiciones, transcurridos entre el 07 y 13/12/2021 5:30 PM. Dicho informe fue el siguiente:

Nº	PROPONENTES	GRUPOS						CRITERIOS HABILITANTES			
								JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ADMISIBILIDAD GENERAL DE LA PROPUESTA
		1	2	3	4	5	6				
1	CONSORCIO ANEZGA & ORBE	X	X	X	X	X	X	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS				X	X		HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	X	X	X	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA	X	X	X	X	X	X	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

5	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	X	X	X	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	PRAN CONSTRUCCIONES SAS	X			X			NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	CEYCO INGENIERIA SAS	X	X	X	X	X	X	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO	X	X	X	X	X	X	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO PERSEO	X	X	X	X	X	X	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

En ejercicio de su derecho, los proponentes presentaron observaciones y las subsanaciones requeridas en el informe de evaluación, dentro del término establecido para tal fin en el pliego de condiciones. De acuerdo con ello, se publicó nuevo informe de evaluación conforme a las subsanaciones allegadas (CO1.AWD.1205485). Así mismo, ante el empate en el máximo puntaje obtenido por seis proponentes habilitados, se dio aplicación a lo dispuesto en el Numeral 5.3 FACTORES DE DESEMPATE, dando a conocer la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE publicada el 17 de diciembre de 202 junto con el mencionado informe. El informe de evaluación publicado fue el siguiente:

Nº	PROPONENTES	GRUPOS						CRITERIOS HABILITANTES				PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LA PROPUESTA
		1	2	3	4	5	6	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ADMISIBILIDAD GENERAL DE LA PROPUESTA	
1	CONSORCIO ANEZGA & ORBE	X	X	X	X	X		HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	70 PUNTOS
							X	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
2	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS				X	X		HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	0 PUNTOS
3	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	X	X	X	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA	X	X	X	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
5	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	X	X	X	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
6	PRAN CONSTRUCCIONES SAS	X			X			HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	60 PUNTOS
7	CEYCO INGENIERIA SAS	X	X	X	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
8	CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO	X	X	X	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
9	CONSORCIO PERSEO	X	X	X	X	X	X	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0 PUNTOS

Nº	PROPONENTES	GRUPOS						CRITERIOS HABILITANTES				PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LA PROPUESTA
		1	2	3	4	5	6	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ADMISIBILIDAD GENERAL DE LA PROPUESTA	
	TOTAL PRESENTADOS	8	7	7	9	8	7	9	9	9	9	PUNTAJE MÁX OTORGADO
	TOTAL HABILITADOS	7	6	6	7	7	6	9	8	8	7	100 PUNTOS
	TOTAL NO HABILITADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	CANTIDAD PROPONENTES EMPATADOS CON 100 PUNTOS
	TOTAL RECHAZADOS	2	1	1	2	1	1	0	1	1	2	
	TOTAL	8	7	7	8	8	7	9	9	9	9	6

El 17 de diciembre de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el link previsto para el proceso de contratación, adenda No 2 (CO1.AMD.1231748) al cronograma del proceso de selección ampliando el plazo para la publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, en adelante. Conforme a la solicitud requerida por el área técnica responsable del proceso mediante radicado I-2021-107801.

Con radicado I-2021-109066 el comité técnico asesor y evaluador da alcance a la matriz de asignación de puntaje por criterios de desempate, teniendo en cuenta que para el GRUPO 1, el proponente 4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA (VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.- COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.), para la acreditación del factor 5.3.4. "*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley*", cada uno de los integrantes del consorcio, presenta para las personas mayores acreditadas y vinculadas, copia de contratos de prestación de servicios. Así las cosas, para el proponente antes mencionado, el resultado de la proporción (%Porcentaje) entre el número total de trabajadores y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se modifica.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso se desarrolla por grupos, fue necesario dar alcance al grupo 1, 2 y 3 en la matriz de factores de desempate, aplicando la modificación indicada. Lo cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el link previsto para el proceso de contratación, el 22 de diciembre de 2021 a las 09:00 am, sin presentarse observaciones por parte de los proponentes. Por lo tanto, el resultado por grupos es el siguiente:

No.	PROPONENTE	GRUPO	CRITERIO DE DESEMPATE										
			5.3.1	5.3.2	5.3.3	5.3.4	5.3.5	5.3.6	5.3.7	5.3.8	5.3.9	5.3.10	5.3.11	5.3.12
1	**CONSORCIO ANEZGA & ORBE**	6	CUMPLE	NO APORTA										
3	**LOGIA 3 ASOCIADOS SAS**	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE 80 %**	NO APORTA							
4	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA**	3	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTA									
5	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**	5	CUMPLE	NO APORTA										
7	**CEYCO INGENIERIA SAS**	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE 17 %**	NO APORTA							
8	**CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO**	4	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APORTA					**CUMPLE**	NO APORTA			

Ante el empate en los seis grupos, en el máximo puntaje obtenido por los proponentes habilitados, se dio publicidad a la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE que igualmente fue publicada con fecha 17 de diciembre de 2021 y modificada el 22 de diciembre de 2021, documentos de los cuales se concluye lo siguiente:

El proponente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA presentó observación a la matriz de criterios de desempate el 23 de diciembre de 2021, mediante mensaje en la plataforma electrónica del SECOP II, la cual fue contestada y publicada mediante mensaje general CO1.MSG.3308885 el mismo día, en el link del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll.

Los proponentes habilitados en los componentes jurídicos, financieros y técnicos y que obtuvieron el máximo puntaje (100 puntos) el resultado es el siguiente:

Grupo 1:

Se tienen 05 proponentes empatados en el factor 5.3.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por lo cual se procede a la aplicación del factor 5.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, encontrando un empate entre el proponente 3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS, el proponente 4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA (VALLEJO H INGENIEROS

CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.- COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.) y el proponente 7 CEYCO INGENIERIA SAS. Así las cosas, fue necesario continuar con los tres proponentes en la aplicación del factor de desempate 5.3.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, continuando con el empate entre los tres proponentes antes mencionados. Por lo tanto, se dio aplicación al siguiente factor de desempate 5.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, en el cual los 3 proponentes cumplen:

Proponente	Porcentaje
P3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	80%
P4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA	0%
P7 CEYCO INGENIERIA SAS	17%

Por lo anterior, el proponente que cumple con el factor 5.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, es el **P3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS** ya que tiene el mayor porcentaje en la vinculación de adulto mayor.

Grupo 2:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.21 Criterios para la adjudicación, el proponente P3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS (si se presentó para este grupo) no será tenido en cuenta para los demás grupos.

Se tienen 04 proponentes empatados en el factor 5.3.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por lo cual se procede a la aplicación del factor 5.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, encontrando un empate entre el proponente 4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA (VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.- COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.) y el proponente 7 CEYCO INGENIERIA SAS. Así las

cosas, fue necesario continuar con estos dos proponentes en la aplicación del factor de desempate 5.3.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, continuando con el empate entre los dos proponentes antes mencionados. Por lo tanto, se dio aplicación al siguiente factor de desempate 5.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, en el cual los 2 proponentes cumplen:

Proponente	porcentaje
P4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA	0%
P7 CEYCO INGENIERIA SAS	17%

Por lo anterior, el proponente que cumple con el factor 5.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, es el **P7 CEYCO INGENIERIA SAS** ya que tiene el mayor porcentaje en la vinculación de adulto mayor.

Grupo 3:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.21 Criterios para la adjudicación, el proponente P3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS y P7 CEYCO INGENIERIA SAS (si se presentaron para este grupo) no serán tenidos en cuenta para los demás grupos.

Así las cosas, para este grupo se tienen 03 proponentes empatados en el factor 5.3.1. y se procede con la aplicación del siguiente factor de desempate 5.3.2 encontrando que el proponente **P4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA** (VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.- COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.) cumple con este factor de desempate.

Grupo 4:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.21 Criterios para la adjudicación, el proponente P3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS - P7 CEYCO INGENIERIA SAS y P4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA (si se presentaron para este grupo) no serán tenidos en cuenta para los

demás grupos.

Así las cosas, para este grupo se tienen 02 proponentes empatados en el factor 5.3.1. y se procede con la aplicación del siguiente factor de desempate 5.3.2 encontrando que ninguno de los dos proponentes acredita este factor. Se procede con la aplicación del siguiente factor de desempate 5.3.3 encontrando que ninguno de los dos proponentes acredita este factor. Se procede con la aplicación del siguiente factor de desempate 5.3.4 encontrando que ninguno de los dos proponentes acredita este factor. Se procede con la aplicación del siguiente factor de desempate 5.3.5 encontrando que ninguno de los dos proponentes acredita este factor. Se procede con la aplicación del siguiente factor de desempate 5.3.6 encontrando que ninguno de los dos proponentes acredita este factor. Se procede con la aplicación del siguiente factor de desempate 5.3.7 encontrando que ninguno de los dos proponentes acredita este factor. Se procede con la aplicación del siguiente factor de desempate 5.3.8 encontrando que el proponente **P8 CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO** (ING INGENIERIA S.A.S- GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S) acredita este factor.

Grupo 5:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.21 Criterios para la adjudicación, el proponente P3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS - P7 CEYCO INGENIERIA SAS - P4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA y P8 CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO (si se presentó para este grupo) no será tenido en cuenta para los demás grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **P5 CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, es el único proponente para el presente grupo.

Grupo 6:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.21 Criterios para la adjudicación, el proponente P3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS - P7 CEYCO INGENIERIA SAS - P4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA - P8 CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO y P5 CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S (si se presentó para este grupo) no será tenido en cuenta para los demás grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **P1 CONSORCIO ANEZGA & ORBE** (ANEZGA INTERVENTORIA & CONSTRUCCION SAS ANEZGA SAS- ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.), es el único proponente para el presente grupo.

Resumen:

Grupo 1 P3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS

Grupo 2 P7 CEYCO INGENIERIA SAS
Grupo 3 P4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
Grupo 4 P8 CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO
Grupo 5 P5 CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
Grupo 6 P1 CONSORCIO ANEZGA & ORBE

Una vez efectuada la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas en el sobre único y no habiendo lugar a corrección alguna y constatándose que los valores totales no superaron el presupuesto oficial por grupo establecido y que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego, el comité asesor y evaluador acorde con sus competencias, recomienda la adjudicación del presente **Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-095-2021**, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL."*de la siguiente forma:

1. Adjudicar el **GRUPO 1** denominado **"INTERVENTORÍA LA PALESTINA SEDE (A)"** al proponente 3 **LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.436.622-8, representada legalmente por EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.436.
2. Adjudicar el **GRUPO 2** denominado **"INTERVENTORÍA ALFONSO JARAMILLO"** al proponente 7 **CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., SIGLA: CEYCO INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.160.387-5, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.254.9033 3.
3. Adjudicar el **GRUPO 3** denominado **"INTERVENTORÍA ALTOS DE EGIPTO"** al proponente 4 **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA,** conformado por VALLEJO H. INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con NIT No. 900.416.314-9 con participación del (50%) y COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S., identificado con NIT No. 901.256.066-3 con participación del (50%), representado legalmente por FABIAN ANDRES VALLEJO PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.797.
4. Adjudicar el **GRUPO 4** denominado **"INTERVENTORÍA CARDENAL LUQUE"** al proponente 8 **CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO**, Conformado por ING INGENIERIA S.A.S., identificado con NIT No. 890.405.995-1 y participación del (50%) y GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., identificado con NIT No. 900.916.608-4 y participación del (50%), representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.106.127.
5. Adjudicar el **GRUPO 5** denominado **"INTERVENTORÍA GENERAL SANTANDER"** al proponente 5 **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.AS**., identificada con NIT No. 900.171.000-8, representada legalmente por EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.740.197.

6. Adjudicar el **GRUPO 6** denominado **"INTERVENTORÍA ALEXANDER FLEMING"** al proponente 1 **CONSORCIO ANEZGA & ORBE** Conformado por ANEZGA INTERVENTORIA & CONSTRUCCION S.A.S., identificado con NIT No. 901.535.585-1 y participación del (50%) y ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., identificado con NIT No. 830.078.903-2 y participación del (50%), representado legalmente por ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.393.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.21 "CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION" del documento complemento al pliego de condiciones, **"(…) El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado para cada grupo (…); Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es por grupos, se adjudicará en primer lugar el grupo de mayor valor del presupuesto oficial y así sucesivamente hasta terminar todos los grupos (…)"**(Negrita fuera de texto original).

El proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos abierto fue desarrollado conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Con fundamento en lo anterior y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **GRUPO 1** denominado **"INTERVENTORÍA LA PALESTINA SEDE (A)"** al **proponente 3 LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.436.622-8, representada legalmente por EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.436, por el valor total presentado en su oferta, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS COP ($407.864.408),** incluido IVA y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato; y por un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio e incluye el tiempo de revisión por parte de la interventoría o supervisión de diseño. Su ejecución se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el **GRUPO 2** denominado **"INTERVENTORÍA ALFONSO JARAMILLO"** al proponente **7 CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., SIGLA: CEYCO**

INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.160.387-5, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No**. 1.026.254.903**, por el valor total presentado en su oferta, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS COP ($404.416.197),** incluido IVA y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato; y por un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio e incluye el tiempo de revisión por parte de la interventoría o supervisión de diseño. Su ejecución se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento y la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el **GRUPO 3** denominado **"INTERVENTORÍA ALTOS DE EGIPTO"** al proponente **4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA**, conformado por **VALLEJO H. INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.,** identificado con NIT No. 900.416.314-9 con participación del (50%) y **COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S**., identificado con NIT No. 901.256.066-3 con participación del (50%), representado legalmente por **FABIAN ANDRES VALLEJO PACHÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 80.088.797**, por el valor total presentado en su oferta, es decir, la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS COP ($303.183.910);** incluido IVA y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato; y por un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio e incluye el tiempo de revisión por parte de la interventoría o supervisión de diseño. Su ejecución se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento y la propuesta presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el **GRUPO 4** denominado **"INTERVENTORÍA CARDENAL LUQUE"** al proponente **8 CONSORCIO INTERDISEÑO EDUCATIVO**, Conformado por ING INGENIERIA S.A.S., identificado con NIT No. 890.405.995-1 y participación del (50%) y GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., identificado con NIT No. 900.916.608-4 y participación del (50%), representado legalmente por **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 73.106.127**, por el valor total presentado en su oferta, es decir, la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS COP ($303.249.016);** incluido IVA y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato; y por un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio e incluye el tiempo de revisión por parte de la interventoría o supervisión de diseño. Su ejecución se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento y la propuesta presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el **GRUPO 5** denominado **"INTERVENTORÍA GENERAL SANTANDER"** al proponente **5 CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.AS.,** identificada con NIT No. 900.171.000-8, representada legalmente por **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 80.740.197**, por el valor total presentado en su oferta, es decir, la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS COP ($303.227.596),** incluido IVA y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato; y por un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio e incluye el tiempo de revisión por parte de la interventoría o supervisión de diseño. Su ejecución se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Adjudicar el **GRUPO 6** denominado **"INTERVENTORÍA ALEXANDER FLEMING"** al proponente **1 CONSORCIO ANEZGA & ORBE,** conformado por ANEZGA INTERVENTORIA & CONSTRUCCION S.A.S., identificado con NIT No. 901.535.585-1 y participación del (50%) y ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., identificado con NIT No. 830.078.903-2 y participación del (50%), representado legalmente por **ANDRÉS HUMBERTO MARTÏNEZ VESGA,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 79.780.393**, por el valor total presentado en su oferta, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COP ($258.159.333),** incluido IVA y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato; y por un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio e incluye el tiempo de revisión por parte de la interventoría o supervisión de diseño. Su ejecución se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los contratos correspondientes se suscribirán por los adjudicatarios dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma electrónico del proceso SECOP II. Si el(los) no suscribe(n) el(los) contrato(s) dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente resolución se entiende notificado a los proponentes adjudicatarios y comunicado a los proponentes no seleccionados.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Luis Antonio Pinzón Parra – Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos
Revisó y aprobó: Elda Francy Vargas Bernal - Directora de Contratación y Jefa (E) Oficina de Apoyo Precontractual.
Proyectó: Yurian Alexandra Penagos Torres – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual